

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Por una parte, el Ministerio de Defensa Nacional, con RUC N° 80006415-1, denominada en adelante **MDN**, con domicilio en Mcal. López entre Vice Pdte. Sánchez y 22 de septiembre de la ciudad de Asunción, representada por el Señor Ministro, el **GRAL EJ (R) BERNARDINO SOTO ESTIGARRIBIA** designado como tal, en virtud de Decreto Presidencial N° 02 de fecha 15 de agosto de 2018, por otra parte, la Dirección Nacional de Migraciones, con RUC Nro. 80010984-8, denominada en adelante **DNM**, con domicilio en la calle Caballero N° 221 esquina Eligio Ayala de la ciudad de Asunción representada por la Directora Nacional Mgtr. **MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMÍREZ**, designada como tal, en virtud de Decreto Presidencial N° 3436 de fecha 06 de marzo de 2020, en adelante denominadas "LAS PARTES", convienen en suscribir este Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA

LAS PARTES:

Las autoridades competentes que acuerdan la implementación del presente convenio son los representantes legales de las siguientes Instituciones:

- a) La Dirección Nacional de Migraciones – Ley N° 6984 "De Migraciones"
- b) El Ministerio de Defensa Nacional – Decreto N° 1.726 del 3 de junio de 2014



CLAUSULA SEGUNDA:

OBJETO

- a) El objeto principal del presente convenio es la cooperación interinstitucional mutua entre la Dirección Nacional de Migraciones y el Ministerio de Defensa Nacional
- b) La promoción de la educación y los intercambios culturales de ciudadanos extranjeros en el Paraguay, en el marco de cooperación entre las partes, dentro de sus respectivas competencias.
- c) Establecer un mecanismo de trabajo para la presentación de las solicitudes de Residencia Temporal con validez de 1 (un); 2 (dos) año/s y prórroga de la residencia temporal de extranjeros participantes de los programas de estudios en las Fuerzas Armadas, en el marco de cooperación entre las partes, dentro de sus respectivas competencias.



CLAUSULA TERCERA:

DESIGNACION DE PUNTOS DE CONTACTO

La Dirección Nacional de Migraciones y el Ministerio de Defensa Nacional designan a las siguientes personas quienes harán de enlace oficial entre las partes, a fin de garantizar el cumplimiento del presente convenio.

El **MDN** designa a las siguientes personas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

Nombre y Apellido: Cnel. DCEM JORGE RAMON GARCETE LURAGHI
Cargo: Director de Cooperación y Relaciones Internacionales
Teléfono laboral: (021) 2490000 Int 1046
Dirección de e-mail: mdndigai@hotmail.com



Dirección Nacional de
MIGRACIONES

La **DNM** designa a las siguientes personas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:



Nombre y Apellido: Letizia Zayas
Cargo: Directora General de Asuntos Internacionales
Teléfono laboral: 021 411 2000.
Dirección de e-mail: letiziazayas.migraciones@gmail.com

Nombre y Apellido: Rafael Orrego
Cargo: Jefe del Dpto. de Convenios y Acuerdos
Teléfono laboral: 021 411 2000.
Dirección de e-mail: rafaelorrego.migraciones@gmail.com

Nombre y Apellido: Juan Carlos Arzamendia
Cargo: Jefe del Dpto. de Capital y Exterior
Teléfono laboral: 021 411 2000.
Dirección de e-mail: capitalyexterior@migraciones.gov.py

CLAUSULA CUARTA:
CAPITULO I
COMPROMISOS Y TRÁMITES



4.1 En el marco del presente convenio la Dirección Nacional de Migraciones otorgará la Residencia Temporal con vigencia de 1 (un) año, 2 (dos) años y prórroga de la residencia temporal, a los extranjeros que ingresen como participantes de los programas de estudios en las Fuerzas Armadas. Así como también, se hará extensivo a los cónyuges e hijos de los mismos.

4.2. La Residencia Temporal otorgada a los participantes de los programas de estudios en las Fuerzas Armadas, será expedida sin la residencia precaria y sin opción a la Cédula de Identidad Paraguaya.



4.3 La Dirección Nacional de Migraciones, expedirá el carnet de residencia temporal en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde el momento del ingreso de la solicitud.

4.4 Los documentos requeridos por la DNM para la Tramitación de la Residencia Temporal, son los siguientes:

- a) Copia autenticada de documento de Identidad vigente del país de origen del solicitante, acompañado de la boleta de entrada al país o sello de entrada.
- b) Traducción al español del documento de identidad, por traductor público matriculado ante la Corte Suprema de Justicia o por el Representante Diplomático de su país, debidamente acreditado en la República del Paraguay (en el caso que el documento no contenga en él la debida traducción al español).
- c) Copia autenticada de la visa (en el caso de aquellos países que lo requiera) y la correspondiente verificación de visa emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o documento supletorio establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d) Certificado de Antecedentes Penales o Policiales vigentes a nivel Nacional o Federal del país de origen o del país de residencia en los últimos 3 (tres) años, a partir de los 14 años de edad.
- e) Certificado de Nacimiento o de estado civil, traducido al español por parte de la Embajada
- f) Los documentos mencionados en los apartados anteriores, d) y e) deben presentarse en original y una copia simple, así como deben estar vigentes, los documentos en idioma extranjero deberán estar traducido al español por un traductor público matriculado ante la Corte Suprema de Justicia o por el Representante Diplomático de su país, debidamente acreditado en la República del Paraguay.
- g) Constancia de formar parte del programa de estudio en la institución militar específica (Ej: ECEME, ECEMA, ACADEMIL).
- h) Pago del arancel correspondiente al concepto de residencia temporal.

4.5 Los participantes extranjeros de los programas de estudio dictados en las Fuerzas Armadas, deberán presentarse de manera personal al momento de dar ingreso a la solicitud de Residencia Temporal y abonar en el mismo acto los aranceles establecidos en el presente acuerdo.

4.6 El MDN deberá informar a los participantes extranjeros de los documentos que deben ser presentados al momento del ingreso al país, así como, los descriptos en el apartado 4.4 para la obtención de la residencia temporal.

4.7 Para la reposición del Carnet Temporal, en caso de deterioro, extravío, sustracción o actualización de datos personales u otras circunstancias debidamente justificadas, el carnet deberá estar vigente al momento de la solicitud de reposición y el extranjero deberá presentar:

- a) Una copia autenticada del Documento de Identidad del país de origen.



- b) Una copia autenticada del carnet de residencia vigente o; denuncia de sustracción o extravío del mismo.
- c) En caso de actualización o modificación de datos personales, documentos que acrediten fehacientemente la actualización o modificación de los mismos.
- d) Pago de los aranceles correspondientes.

El carnet se expedirá con el plazo restante al total otorgado por primera vez.

CAPITULO II

ARANCELES Y EXENCIONES

4.15. Los participantes de los programas de estudio dictados en las Fuerzas Armadas, quedarán exentos de abonar los aranceles correspondientes al CAMBIO DE CATEGORÍA y RESIDENCIA PRECARIA, debiendo abonar solamente el monto estipulado para la Residencia Temporal, equivalente a 10 (diez) Jornales.

4.16. En caso de que los participantes extranjeros de los programas de estudio dictados en las Fuerzas Armadas hayan accedido a la Residencia Temporal y soliciten REPOSICIÓN DE CARNET, los mismos deberán abonar el arancel estipulado por la Dirección Nacional de Migraciones para dicho trámite, el cual es el 5 (cinco) Jornales.

CLAUSULA QUINTA:

REUNIONES Y CONSULTAS

Las partes podrán convocar y formular consultas a través de los enlaces establecidos, a fin de definir las condiciones y fijar actividades que estimen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA:

VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su firma, y tendrá una validez de cinco (5) años.

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el mismo, con expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra parte con antelación de treinta (30) días, debiendo en este caso las partes continuar con los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, ampliados o reglados para situaciones no previstas en el mismo, y serán incluidos como anexos que formarán parte supletoria y conforme las leyes vigentes.





Dirección Nacional de
MIGRACIONES

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*



MOTENONDEHA
Tetã Nangareko
Ministerio de
DEFENSA NACIONAL

En fe de todo lo expuesto, los representantes de las partes, firman el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 18 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay



Dirección Nacional de
MIGRACIONES

GRAL EJ (R) BERNARDINO SOTO ESTIGARRIBIA
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional



Dirección Nacional de
MIGRACIONES

Mgr. MARÍA DE LOS ANGELES ARRIOLA RAMIREZ
Directora Nacional
Dirección Nacional de Migraciones